*Honorable Concejo Deliberante de San Isidro*

San Isidro, 29 de Agosto de 2015

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO**VISTO:**

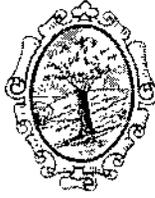
La sanción de la Ley Provincial N° 14.449 que define los lineamientos generales de las políticas de hábitat y vivienda y regula las acciones dirigidas a resolver en forma paulatina el déficit urbano habitacional, dando prioridad a las familias bonaerenses con pobreza crítica y con necesidades especiales. Y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial 14.449 fue elaborada sobre la base de un anteproyecto de ley de Promoción de Hábitat Popular realizado conjuntamente por el Instituto de la Vivienda de la Provincia, el Foro de Organizaciones de Tierra, Infraestructura y Vivienda de Buenos Aires (FOTIVBA), un equipo interdisciplinario de la Universidad Nacional de General Sarmiento y el Ministerio de Infraestructura bonaerense.

Que en San Isidro el Foro de Organizaciones por la Tierra, la Infraestructura y la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires (F.O.T.I.V.B.A.) en conjunto con distintas Organizaciones de cada barrio del distrito con déficit habitacional, lleva a cabo, distintos proyectos e iniciativas en pos de avanzar en la urbanización, la recomposición del tejido social y la canalización de propuestas para garantizar el acceso a viviendas dignas a los sectores más vulnerables de nuestra comunidad.

Que la mencionada Ley viene a dar respuesta desde una mirada integral a los distintos aspectos vinculados a la problemática de la tierra y la vivienda, incorporando principios rectores, directrices generales e instrumentos de actuación que permiten fortalecer la intervención eficiente y justa del Estado para resolver el déficit urbano habitacional, en momentos en los que el gobierno nacional ha



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

tomado la decisión de avanzar en la garantía del derecho constitucional de acceso a la vivienda digna para todos los sectores sociales.

Que la tierra en general se valoriza por la acción estatal y no del propietario y, consecuentemente, el Estado está obligado a recuperar parte de ese incremento para la sociedad a fin de contar con recursos extra presupuestarios que sirvan para financiar, entre otras cosas, la creación de bancos de tierras.

Que el acceso universal a la vivienda implica fortalecer el rol del Estado Municipal para construir una sociedad más justa e igualitaria. Ya que es el que debe actuar como el gran articulador social en un trabajo permanente de garantizar y ampliar derechos, entre otros, el de la vivienda digna.

Que el panorama provincial del hábitat popular se caracteriza por una escasa oferta de tierras aptas para desarrollo residencial. La inversión en propiedades como resguardo de valor ha hecho aumentar considerablemente la demanda de suelo urbano por parte de sectores de altos ingresos y disminuir el disponible para los sectores populares. Asimismo favoreció la especulación inmobiliaria y generó aumentos importantes en los alquileres y en el poder de negociación de los locadores, excluyendo también de ese mercado a los sectores de menores ingresos.

Que en la Argentina, durante la última década el Estado Nacional ha tenido una política más activa, incrementando la inversión pública en infraestructura y vivienda en todo el territorio nacional. Esto ha permitido en todo el país alcanzar más de 900.000 soluciones habitacionales en el periodo 2003-2013. A lo que se agrega en 2012 el Decreto 902/2012 que establece el Programa de Crédito Argentino (PRO.CRE.AR.), con el objetivo de otorgar una línea de financiamiento de 400 mil créditos para construir viviendas en los próximos cuatro años. Además la creación de la Secretaría de Acceso al Hábitat a nivel federal, abre expectativas en la implementación de políticas de inclusión las que deberán ser acompañadas por los distintos niveles de gobierno.

Que en la Provincia de Buenos Aires con la sanción de la Ley 14.449 de Acceso Justo al Hábitat, se introdujeron avances normativos, dirigidos a remover de manera estructural las restricciones a un hábitat justo y sostenible. Con esta Ley se busca dar una respuesta desde una mirada integral a los distintos aspectos vinculados a la problemática de la tierra y la vivienda, incorporando principios rectores, directrices generales e instrumentos de actuación que permiten fortalecer



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

la intervención eficiente y justa del Estado para resolver el déficit urbano habitacional

Que a nivel local se torna necesario aun orientar la gestión municipal a garantizar a todos los vecinos el derecho a la vivienda y un hábitat digno. Trabajando en la reducción sustentable del déficit habitacional vigente. Y que para eso resulta indispensable la adhesión incondicional de la Municipalidad de San Isidro a todos los términos de la Ley Provincial N° 14.449. Que como indica en su Artículo 1° tiene como objeto: *"la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme con el Artículo 36°, inciso 7) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires. Sus objetivos específicos son: a) Promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; b) Abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional; y c) Generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo."*

Por todo lo anteriormente descripto, el Bloque de Concejales del Partido Justicialista-Frente para la Victoria vería con agrado el tratamiento del siguiente proyecto de,

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Adhiérase en todos sus términos a la Ley Provincial N° 14.449 y al Decreto Reglamentario 1062/2013 "Ley de acceso justo al Hábitat, con el objeto explícito de promocionar el derecho a la vivienda y un hábitat digno y sustentable" sancionada por la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: Presupuesto: Los gastos de personal, materiales, herramientas, y actividades que demande la implementación de la citada ley deberán ser previstos en el Presupuesto de Gasto y Recursos del año 2016.

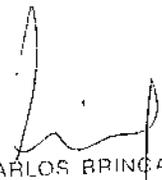
ARTICULO 3°: Comuníquese al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a las Honorables Cámaras de Diputados y Senadores bonaerenses, al Instituto Provincial de la Vivienda, al Foro de Organizaciones de Tierra, Infraestructura y Vivienda de Buenos Aires (FOTIVBA), a la Universidad Nacional de General Sarmiento y a los



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

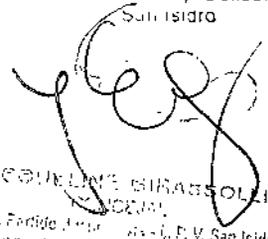
gobiernos municipales y concejos deliberantes pertenecientes a la Región Metropolitana Norte.

ARTICULO 4º: De forma.


CARLOS BRINCAS
 CONCEJAL
 Bloque Partido Justicialista - F.P.V. San Isidro
 Honorable Concejo Deliberante
 San Isidro


LEANDRO J. MARTIN
 CONCEJAL
 PRESIDENTE
 Bloque Partido Justicialista - FPV San Isidro
 Honorable Concejo Deliberante
 San Isidro


FABIAN B. BREST
 CONCEJAL
 Bloque Partido Justicialista - F.P.V. San Isidro
 Honorable Concejo Deliberante
 San Isidro


JACQUELINE GIRASOLI
 CONCEJAL
 Bloque Partido Justicialista - F.P.V. San Isidro
 Honorable Concejo Deliberante
 San Isidro